

ACUERDO DE CONCEJO N°086-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum Nº 742-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe Nº 468-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe Nº 367-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe Legal Nº 413-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Proveído N° 5115-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, es un ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo,







compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas, que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial:

In Jesus Maldonady Ames

Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio Específico de esta naturaleza con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos que efectivicen el acercamiento del Estado a la ciudadanía a través de la colaboración y articulación intergubernamental entre el MIDIS y la Municipalidad Distrital de San juan de Lurigancho, a efectos de la implementación de un módulo de orientación a la ciudadanía que integren los servicios que brindan ambas instituciones en el marco de la oferta social del Estado, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad;



Que, por otro lado, en la quinta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N°413-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el atículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que doma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e



Internacional y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del convenio materia de Gelebración aprobado en el artículo 1.

Articulo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abog. LINA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ







NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario

.

SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y

COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL.

Ref.

ACUERDO DE CONCEJO No.086-2023-MDSJL. Acuerda

Aprobar la celebración del convenio especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social y la MDSJL.

Fecha

:

San Juan de Lurigancho 29 de diciembre 2023

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
Doc. de Identidad Techa y hora: Dec a Barrello de Caracter Sun Generación Nacional y Internacional y Cooperación Nacional Elimenacional y Cooperación Nacional Elimenacional y Hora: Dec a Barrello de Caracter Sun Generación Nacional Elimenacional y Cooperación Nacional Elimenacion Nac	Motivos: 1	Courier:
II. Persona distinta al Titular:		
Doc. de Identidad:		
Relación con el titular:	Fecha y hora:	
Fecha y hora:		
Firma:		





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONVENIO Nº 002 -2024-MIDIS

CONVENIO Nº 5/N -2024-MDSJL



Abg. ROBERTO J. S.

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, en adelante MIDIS, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con DNI N° 09671461, designado mediante Resolución Suprema N° 395-2022-PCM, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131378034, con domicilio legal en Jirón Los Amautas N°180, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor JESÚS MALDONADO AMAO, identificado con DNI N° 40745792, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El MIDIS es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las entidades nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y avaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

1.2. La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia y constituye pliego presupuestal. Cuenta con una organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible brindando servicios de calidad, promoviendo la inversión pública y privada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



LAS PARTES han coordinado acciones conjuntas para la suscripción del CONVENIO a fin de establecer los mecanismos de cooperación y colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias.
- 3.3 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Certificados con ISO 9001:2015



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Página 1 de 5

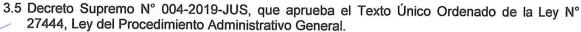












3.6 Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.7 Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional", modificada por Resolución Ministerial Nº 106-2023-MIDIS.

3.8 Resolución Ministerial Nº 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos y procedimientos que efectivicen el acercamiento del Estado a la ciudadanía a través de la colaboración y articulación intergubernamental entre el MIDIS y la MUNICIPALIDAD, a efectos de implementar Módulos de Orientación a la Ciudadanía (en adelante MOC) que integren los servicios que brindan ambas instituciones, en el marco de la oferta social del Estado, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

MIDIS:

- Implementar un (01) Módulo de Orientación a la Ciudadanía en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD para la orientación y atención a la ciudadanía respecto de la oferta de servicios sociales del Estado, dirigidos a la población en situación de pobreza, pobreza extrema v vulnerabilidad.
- Remitir a la MUNICIPALIDAD la relación de personal que brindará el servicio de atención en el Módulo de Orientación a la Ciudadanía.



MUNICIPALIDAD:

- 1. La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar un espacio para que el MIDIS implemente un (01) Módulo de Orientación a la Ciudadanía en las instalaciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza ubicado en la Av. El Bosque Nº 331 Canto Grande - San Juan de Lurigancho, por el tiempo que indica la propuesta de Convenio Específico. Dicho espacio deberá contar con acceso al servicio de energía eléctrica, servicio de internet y con las medidas de seguridad conforme a la normativa vigente.
- Facilitar el acceso de los ciudadanos que soliciten el servicio de información que se brinde en el marco del presente Convenio.
- 3. Proporcionar un equipo de cómputo, mobiliario (1 escritorio, 2 sillas fijas y 1 silla de escritorio).



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

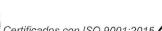
Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.











Página 2 de 5







LL. JESUS

MALDONADO AMAO SI
V°B°

ALCALDE

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los/as siguiente/s funcionarios/as:

- a) Por parte del MIDIS: El/La Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Por parte de la MUNICIPALIDAD: El/La Subgerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

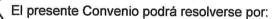
El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

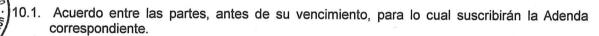


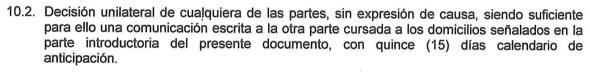
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO









de Plan

- 10.3. El incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos, en cuyo caso, será suficiente la remisión de una comunicación escrita cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, con cinco (5) días calendario de anticipación.
- 10.4. Razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentada, que no permita que alguna de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.



El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, las



2021 - 2024













partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el marco del presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/as, agentes o servidores/as civiles, o a terceras personas relacionados/as a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en el MIDIS y a lo dispuesto en los instrumentos de gestión interna.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por el MIDIS y la MUNICIPALIDAD, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio tiene carácter confidencial y no puede ser dada a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la emisión de una comunicación escrita al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (2) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los/as funcionarios/as designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.





啲

LIC JESUS



V°B°



















Estando de acuerdo con el contenido y alcances del CONVENIO, LAS PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 15. días del mes de .M27.20 del año 2024.







Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

JESÚS MALDONADO AMAO Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho



















OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN PROVEIDO N° 276 -2024-MDSJL/OGPPM-OMC

MUY URGENTE		
,		
REF		
MĄ		



SECRETARIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Isidro, 19 de Marzo del 2024

OFICIO N° D000203-2024-MIDIS-SG

Señor
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Jr. Los Amautas 180, San Juan de Lurigancho
Presente.-

Asunto

Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el MIDIS y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - Implementación de un módulo de orientación a la ciudadanía en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho..

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en atención al rubro del asunto, remitir adjunto un ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado por CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO Secretaria General SECRETARIA GENERAL

cc.: OAC

CBQ/gcc



Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea Social Gratuita: 101 www.gob.pe/midis Certificados con ISO 9001:2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: PPZZFSF



